

## JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve de julio de dos mil veintitrés

**Radicado:** 2023-00818

Asunto: Rechaza demanda.

Mediante auto notificado por estados el día 29 de junio del año en curso, esta judicatura inadmitió la presente demanda señalando los defectos de los que adolecía, con el fin de que fueran subsanados por la parte demandante dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de la providencia so pena de rechazo, tal como lo dispone el artículo 90 del Código General del Proceso.

Teniendo en cuenta que la parte ejecutante no presentó escrito alguno para subsanar los defectos vistos por el Despacho, siendo el término hasta el 07 de julio de 2023.

Por lo brevemente expuesto y sin más consideraciones, el Juzgado.

## **RESUELVE:**

Primero. Rechazar la demanda del trámite de la referencia.

**Segundo.** Ejecutoriado este auto archívese el expediente.

Notifiquese y Cúmplase

Juliana Barco González

Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 21 jul 2023, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N°\_, fijados a las 8:00 a.m.

apro6.

Secretario

JR

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1530190f82763d12370ba6229a01259ddc874107abda66df7431e988b8b346cc

Documento generado en 19/07/2023 02:07:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica